



Concejo Municipal

El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
Ordenanza Municipal No. 025-A/2000

Dr. Guido Eduardo Náyay Parada
**HONORABLE CONCEJAL PRESIDENTE DE LA CIUDAD
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO:

La Ley de Municipalidades en su Art. 8, párrafo I, numeral 10; Art. 119 al 121; Art. 126 al 128 y la solicitud realizada en audiencia pública en fecha 30 de Marzo de 2000, por el **Barrio Palmira VIII, U.V. 256 - 257 y 258**, del Distrito Municipal N° 12, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Municipal No. 102/97 de fecha 16 de Junio de 1997 y Resolución Prefectural N° 134/97 de fecha 05 de Agosto de 1997, ubicado en la zona sur de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra y;

CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el Desarrollo Urbano, a través de instrumentos técnico normativos con carácter de Orden Público.

Que, los terrenos que sean áreas verdes, deportivas, parques, plazas y áreas de equipamientos o se encuentren destinados a uso común en virtud de la aprobación de proyectos de urbanización, serán destinados con exclusividad al uso señalado en dichos proyectos, siendo nula cualquier alteración o decisión contraria bajo responsabilidad de ley.

Que, es potestad del Gobierno Municipal, imponer limitaciones al derecho propietario, dentro del área de su jurisdicción territorial, para cumplir con los fines que le señala la ley.

Que, la solicitud de aprobación del **Barrio Palmira VIII, U.V. 256, 257 y 258**, mediante reestructuración, tiene como base los planos de levantamientos topográficos que cursan en la Oficina Técnica del Plan Regulador.

Que, mediante inspección ocular e informes, se ha evidenciado que dicho barrio cuenta con una estructura vial consolidada para el libre tráfico vehicular y peatonal. Así mismo, se constata la existencia de servicios públicos instalados y conexiones domiciliarias, los mismos que deben ser regularizados en observancia del Código de Urbanismo y Obras.

Que, voluntariamente los propietarios al disponer la venta de áreas útiles, han implementado calles, dejando terrenos para Equipamientos Primarios y Areas Verdes, como reconocimiento tácito a los standars definidos en la Planificación.

Que, el **Barrio Palmira VIII**, se encuentra dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en la **Unidad Vecinal No.**



Concejo Municipal

El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

256, 257 y 258, Distrito Municipal No. 12, zona Sur, entre las siguientes coordenadas U.T.M.

	<u>X</u>	<u>Y</u>
P1	398855.49	8000753.78
P2	399431.39	8000774.02
P3	399465.28	8000748.13
P4	399513.64	8000495.03
P5	398821.98	8000467.57

POR TANTO :

EL Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que por ley ejerce, dicta la siguiente :

ORDENANZA

Artículo Primero .- Se consolida al dominio municipal para cubrir un mínimo de necesidades que se consideren prioritarias para el barrio las áreas de Equipamientos Primario y Areas Verdes, definidas por los mismos propietarios y que constan en los planos de reestructuración del **Barrio Palmira VIII**, U.V. 256, 257 y 258, Distrito Municipal No. 12, zona Sur, coordenadas U.T.M.

	<u>X</u>	<u>Y</u>
P1	398855.49	8000753.78
P2	399431.39	8000774.02
P3	399465.28	8000748.13
P4	399513.64	8000495.03
P5	398821.98	8000467.57

Con sus áreas destinadas a:

Areas Verdes

- Area destinada para la implementación de un Campo Deportivo, ubicada en la manzana 13 de la U.V. 257, la misma cuenta con una superficie de 1.415,99 mts².
- Area destinada para la implementación de una Plaza - Parque, ubicada en la manzana 10 de la U.V. 257, la misma cuenta con una superficie de 456.17 mts². , (en la actualidad se la utiliza como Cancha de tierra).
- Area destinada para la implementación de una Plaza - Parque, ubicada en la manzana 4 de la U.V. 258, la misma cuenta con una superficie de 471.69 mts². , (en la actualidad se la utiliza como Cancha de tierra).

Artículo Tercero .- Se dispone un plazo perentorio de noventa días para que la regularización de los planos de uso de suelo, ante la Oficina del Plan Regulador, sujetos a los aranceles en vigencia.

Artículo Cuarto.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes.



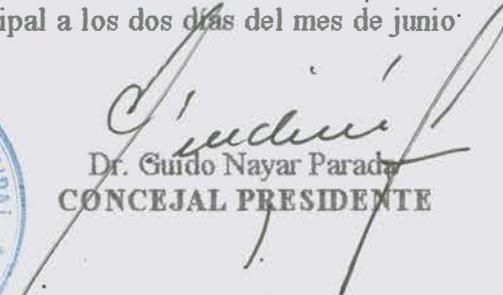
Concejo Municipal

Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Es dada en el Salón de Sesiones del h. Concejo Municipal a los dos días del mes de junio de dos mil años.


Dra. Gina Luz Méndez Hurtado
CONCEJAL SECRETARIA

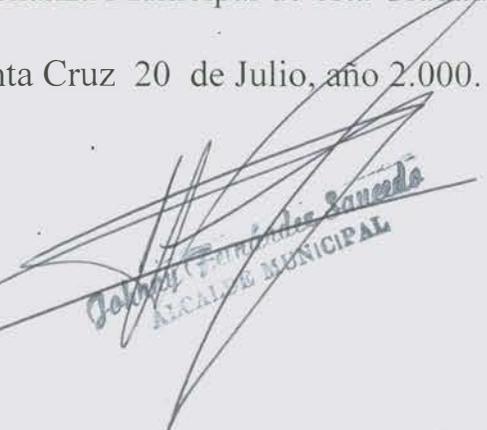



Dr. Guido Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 20 de Julio, año 2.000.




Roberto Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL